

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00507 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese a las diligencias, las gestiones realizadas por la parte actora de envío de notificación a la dirección electrónica del ejecutado (pdf 14 cp.), con resultado certificado «no fue posible la entrega al destinatario»

Ínstese al ejecutante para que realice las diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP) disponiendo el envío de la notificación a la pasiva a la dirección física aportada con la demanda, adviértase que dicho enteramiento deberá realizarse en los términos establecidos en los art 291 y 292 *ibídem*.

Obre en autos y póngase en conocimiento la comunicación allegada por los Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, por la que informan que se registró la medida de embargo decretada por auto adiado 06/08/2021 (pdf 12 cp.).

Previo a decretarse la aprehensión material del vehículo de placas RNL-139, requiérase al ejecutante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el parqueadero donde deberá dejarse el rodante a órdenes del juzgado.

Lo anterior obedece a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas resolvió no conformar el registro de parqueaderos para este año¹ lo anterior de conformidad con el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Resoluciones DESAJBOR21-174 y DESAJBOR21-277 de 2021 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4335ed533ffd386a96e0376d38bd27f63ab261d8cb6c613323cee244381da808**

Documento generado en 03/12/2021 04:57:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>